

DECLARACIÓN JURADA - LEY N° 17250

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA S.R.L.

C.U.I.T. N°: 00-00850081-0



ART. 4º - Declaro que no registro deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional y que figuro inscripto en las siguientes Cajas:

REG. SEG. SOCIAL (EMPLEADOR)



ART. 6º - Declaro que no desarrollo actividades comprendidas en alguna Caja Nacional de Previsión.



Declaro que estoy exento de la obligación de afiliarme por los siguientes motivos:

MOTIVO

Indicar con una X según la situación en que se halle comprendido.

A llenar por personas de existencia REAL	A llenar por personas de existencia IDEAL
Apellido paterno:	Razón Social: EMPRESA S.R.L.
Apellido materno:	Fecha de constitución: FECHA
Nombre completo:	Nº R.P.C.: NÚMERO Folios: FS a FS Tomo: TOMO del
Fecha de nacimiento:	Registro Público de Comercio de: CIUDAD (PROVINCIA).
DNI:	
Sexo:	
Estado civil:	
Nacionalidad:	

Actividad Principal: **CONSTRUCCIÓN**

Domicilio: **DOMICILIO**

LUGAR, FECHA

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Declarante

Ley N° 17250 (Boletín Oficial de la Nación N° 21178 del 28/04/1967)

Fiscalización del régimen jubilatorio

Art. 4º - Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley 14236 y 12 de la Ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado Nacional, de las Provincias o de las Municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial.

Art. 5º - Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en algunas de las cajas nacionales da previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículos 2º, incisos b) y c), y 4º de la presente Ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia.

Art. 6º - Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado con la constancia de la presentación, otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas. La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.

Art. 7º - La falsedad en las declaraciones juradas a que se refieren los artículos 4º y 5º, será sancionada con pena de un mes a dos años de prisión. Los trámites y demás actos que se realizaren contraviniendo lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º, darán lugar a la aplicación de una multa de \$ 5.000 a \$ 500.000¹, a cuyo pago estarán obligados los funcionarios públicos o entidades responsables de la omisión sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder.

Art. 8º - Las personas físicas o de existencia ideal sujetas a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 13064 y su reglamentación, deberán presentar semestralmente al Consejo del **Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas**, las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley.

La omisión de tal requisito, o la falsedad en la declaración producirá la caducidad automática de la inscripción en el mencionado Registro, sin perjuicio de la sanción prevista en el artículo 7º, párrafo primero, de esta Ley.

¹Se entiende que los montos están desactualizados